CONVOCATORIA PUBLICA N° SAMC-006-2024

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA – LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007 y 1474 DE 2011, LEY 2069 DE 2021, DECRETO LEY 019 DE 2012 Y DECRETOS 1510 DE 2013 Y 1860 DE 2021, COMPILADOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015

"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA DEL MUNICIPIO DE COROZAL"

AGOSTO DE 2024

Dirección Carrera 28 Nº 31A-08 Palacio Municipal 2o Piso Teléfonos (605) 2858659
Página Web: E-mail: alcaldía@corozal-sucre.gov.co

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

1.1. OBJETO

La Alcaldía Municipal de Corozal, habiendo establecido la necesidad de adelantar obra pública tendiente a realizar labores de:

"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA DEL MUNICIPIO DE COROZAL",

Procederá a contratar directamente con la persona natural mayor de edad plenamente capaz de realizar el objeto a contratar o persona jurídica cuyo objeto social le permita suscribir dicho contrato que cumplan con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operativa y financiera. La descripción de las obras requeridas con sus especificaciones técnicas son las previstas en los anexos del proyecto y demás archivos accesorios que hacen parte integral del presente pliego de condiciones. La identificación de la obra que satisface la necesidad se enmarca en los siguientes códigos **UNSPSC:**

Segmento	Familia	Clase	Descripción	Código UNSPSC
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	72121400
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción	72101500

1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso.

1.2.1 Consularización

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.2.2. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países dignatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.3. PRINCIPIOS.

El presente proceso de Convocatoria pública se orienta por los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. En desarrollo de estos principios la selección de la oferta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la Alcaldía Municipal de Corozal.

1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

A la presente Convocatoria pública le son aplicables los Principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015; en lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas prevista en este pliego de condiciones, y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de Convocatoria pública.

1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA CONTRATAR

Remitirse al cronograma electrónico publicado en el https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma secop II el día y hora relacionada en el cronograma electrónico del proceso, en caso de indisponibilidad por falla general o particular de la plataforma SECOP II al momento de presentar la oferta, la situación debe ser notificada antes de la hora límite para presentar ofertas a la entidad estatal, al correo electrónico contratacion@corozal-sucre.gov.co, indicando la situación, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia Compra Eficiente, y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto, en todo caso el correo habilitado para el envío de la oferta, en caso de confirmarse la indisponibilidad es contratacion@corozal-sucre.gov.co.

1.6. VISITA TECNICA A LA ZONA DE LA OBRA.

NO APLICA

1.7 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de indisponibilidad por falla general o particular de la plataforma SECOP II al momento de presentar observaciones y mensajes, la situación debe ser notificada antes de la hora límite para ello a la entidad estatal, al correo electrónico contratacion@corozal-sucre.gov.co, indicando la situación, junto con sus observaciones al pliego de condiciones o al informe de evaluación del proceso, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma, cuenta del proponente que quiere presentar observaciones y el NIT o cedula del proveedor, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia compra eficiente y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

1.8. AUDIENCIA DE REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE RIESGOS PREVISIBLES.

NO APLICA.

1.9. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y ACLARACONES AL PROCESO.

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a la entidad en las oportunidades especificadas en el cronograma del

pliego de condiciones electrónico, a través del módulo dispuesto para ello en la plataforma, dicho mensaje deberá:

a) Enviarlo a través de mensaje en la plataforma Secop II en el módulo de
b) observaciones.
c) Enviarse en la fecha máxima para la expedición de adendas, según se detalla en el cronograma del proceso del pliego de condiciones electrónico (para el caso de observaciones, aclaraciones o dudas acerca del pliego de condiciones definitivo).
d) Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para la entidad la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
e) En caso de no presentarse ninguna solicitud de aclaración referente al presente proceso, la entidad se reserva el derecho de interpretación al momento de realizar la evaluación de las propuestas recibidas, sin lugar a que los proponentes puedan darle
f) interpretaciones propias y subjetivas.

1.10. MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

En el presente proceso solo se podrá expedir adendas de oficio o a solicitud de un número plural de participantes, hasta el día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección. En el evento de que estas se expidan, su hubiera lugar, en dicho acto se extenderán las fechas de las demás etapas consecuentes del proceso, atendiendo lo dispuesto en el articulo 25 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015.

1.11. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

El presente proceso de Convocatoria Pública a presentar ofertas estará abierta a todas las personas naturales o jurídicas que estén legalmente habilitadas para el efecto de conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios.

Se podrán presentar también consorcios o uniones temporales, con un mínimo de dos (2) integrantes, en cuyo caso, sus integrantes deben cumplir con los requisitos de clasificación y calificación exigidos, esto es, área, especialidad y grupo respectivo.

La oferta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación:

1- Carta de Presentación de la oferta.

2- Carta de Información de Consorcio o Uniones Temporales Ley 80 de 1993 Art. 7. así:

a- En caso que el oferente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Corozal.
b- En caso de que el oferente sea una unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará lo términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Corozal. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.
c- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del consorcio o de la unión temporal quien presentará y suscribirá la oferta.
d- Cada sociedad integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se indican en lo que a ello haya lugar; si los integrantes del consorcio o unión temporal, son personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
e- Certificado de Existencia y Representación legal, si es persona jurídica, o Certificado de persona natural si lo es.

3- Garantía de Seriedad de la Oferta: La oferta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:
a- Asegurado/ Beneficiario: Alcaldía Municipal de Corozal
b- Cuantía: 10% del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, representados en pesos colombianos.
c- Vigencia: 3 meses, contados a partir de la fecha de la entrega de las ofertas.
d- Tomador/ Afianzado: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (indicándose sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal. Si la oferta es presentada por persona natural deberá tomarse con el nombre que aparezca en su cédula de ciudadanía que deberá ser el mismo que aparece en el certificado de Matrícula de Persona Natural de la Cámara de Comercio y del Registro Único de Proponentes.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos

establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta es causal de eliminación de la misma.

En el evento en que la garantía de seriedad no se halle ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, la Alcaldía Municipal de Corozal solicitará las correcciones.

La Alcaldía Municipal de Corozal hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a- Cuando un oferente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
b- Cuando el oferente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
c- En los demás casos que jurídicamente se determinen.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

El documento que contiene la garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelto una vez se finalice el proceso de selección; para tal efecto los oferentes no favorecidos con la adjudicación podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, a la Alcaldía Municipal de Corozal, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato materia de este pliego de condiciones.

5- Cada oferente presentará sólo una oferta ya sea como persona natural o como persona jurídica, incluyendo uniones temporales o consorcios. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado.

6- El oferente deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y en la Ley, debiendo afirmar el oferente que no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones mencionadas; el juramento se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

1.12. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales de los presentes pliegos de condiciones, serán igualmente causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1882-2018.
2. Presentar la oferta económica por un valor superior al presupuesto oficial ó sea considera artificialmente bajo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 ó no contenga o incluya la totalidad de los ítems requeridos por la entidad o contenga datos y/o descripciones incompletas, diferentes o inexactas.
3. Cuando el oferente por si o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
4. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
5. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma Convocatoria.
6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en la invitación presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma Convocatoria.
7. Cuando se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
8. Cuando el proponente, en cuanto al número de multas y siniestros de incumplimiento se encuentre inhabilitado en los términos del artículo 90 de la ley 1474 de 2011
9. El no diligenciamiento y presentación de los anexos técnicos que hacen parte integral de los presentes pliegos.
10. Cuando la persona natural o jurídica de manera individual o como integrante de la unión o consorcio tenga en ejecución un contrato de interventoría suscrito con esta entidad.
11. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018
12. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formulario de la oferta económica.
13. No ofrecer el valor de un precio unitario
14. No presentar oferta económica.
15. Las demás previstas en la ley y/o el incumplimiento de los términos y condiciones del SECOP II.

1.13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las Propuestas presentadas se hará durante los días señalados en el cronograma de la presente convocatoria, la cual permanecerá en la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Corozal y publicada en el SECOP, durante tres (3) días hábiles para que los oferentes respectivos respondan las observaciones, subsanen factores habilitadores y presenten los recursos del caso.

1.14. VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITADORES.

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, se analizarán los siguientes aspectos:

El Comité evaluador de la Alcaldía Municipal de Corozal, previo análisis detallado de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en los presentes pliegos, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitadores, señalando en el informe de evaluación que se publicará en el SECOP, la ausencia de requisitos o la falta de documentos de los proponentes, quienes durante el plazo de tres (3) días que tienen para presentar observaciones al informe hasta el día de la adjudicación, los subsanen. Cuando el oferente, a criterio del Comité Evaluador deba subsanar un documento, éste habilitará de manera condicionada hasta tanto subsane, de lo contrario, será eliminado. Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación:

FACTORES DE VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

1.14.1. CAPACIDAD JURÍDICA:
Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

a). Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, que deberá ser determinable, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de Convocatoria Pública.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la Propuesta o contraer obligaciones derivadas del Contrato, deberá allegarse con la Propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la Propuesta como el Contrato.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales o Asambleas y de los Alcaldes o Gobernadores de los Entes que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía Municipal de Corozal, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración juramentada. Esta declaración deberá contener adicionalmente que el proponente y las personas vinculadas a él que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil no financiaron la campaña política del alcalde del municipio con aportes superiores al dos por ciento (2,0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas para tal circunscripción electoral.

Deberán presentar con la propuesta la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso que por ley éste no exista, deberá expedirla el representante legal, avalada por un contador público o por cualquier medio probatorio acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos profesionales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales.

Con excepción de las Sociedades Anónimas Abiertas, el proponente que se presente como persona jurídica, su representante legal deberá declarar bajo la gravedad de juramento que las personas naturales socias no han sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del estado o hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o el exterior, en cumplimiento al literal j) del artículo 8º de la ley 80 de 1993.

La documentación requerida para la persona natural recaerá sobre el representante legal, sin perjuicio de aportar los de la firma y demás documentos exigidos en los numerales anteriores del presente pliego.

Personas jurídicas extranjeras.
Para los efectos previstos en estos Pliegos de condiciones, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a sesenta (60) Días anteriores al Cierre del Proceso.

En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso de Selección y (iv) la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, lo cual debe ser determinable.

Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso de Selección, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la Propuesta, suscripción del Contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.
Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el presentante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante el certificado de existencia y representación el cual deberá cumplir con las exigencias y condiciones establecidas en los numerales anteriores y en el evento de tener dicho representante legal limitaciones para presentar la

Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier otro documento relacionado directa o indirectamente con este Proceso de Selección, tendrá que adjuntar la debida autorización del órgano social competente.

b). Si es persona natural, los oferentes deberán anexar con vigencia actual, certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; y declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del estado o hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o el exterior, en cumplimiento al literal j) del artículo 8º de la ley 80 de 1993; así como acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales si a ello hubiere lugar;

c). Los proponentes en cualquiera de sus modalidades deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, cuyo certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

d). Los proponentes deberán presentar para su verificación el cálculo de la capacidad residual de contratación con base al decreto 791 de 2014, compilado en el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente. Para ello deberá tener en cuenta el presupuesto oficial para la obra. Para la verificación deberá aportar la documentación requerida por el decreto.

DATOS BÁSICOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Valor estimado de la obra objeto del Proceso de Contratación	$ 67.900.378,43
Plazo del contrato objeto del Proceso de Contratación	Dos (2) MESES
Anticipo (%)	0%

En el evento que el proponente participe bajo la modalidad de Consorcio o unión temporal deberá seguir el criterio establecido por la metodología para el cálculo.

1.14.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

1.14.2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP los siguientes indicadores financieros como mínimo en su categoría:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP
Patrimonio (expresado en SMLM)	≥ 52,23 SMLMV
Liquidez: (AC/PC)	≥1,5
Endeudamiento: (PT/AT)	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 2

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcios: La liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura se determinarán con base al promedio de la suma aritmética de los resultados financieros individuales de cada integrante y el patrimonio y el capital de trabajo por el resultado de la suma aritmética.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los resultados financieros individuales de cada integrante.

Tratándose de mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en el marco de la ley 2069 de 2000 y el decreto 1860 de 2021, en los que respecta el patrimonio estas solo deberán acreditar el 50% del patrimonio exigido. Tal circunstancia deberán probarla en el acápite de su propuesta.

1.14.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

1.14.3.1. EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente experiencia general:

EXPERIENCIA GENERAL		
MODALIDAD PROPONENTE	**VALOR EJECUTADO EN S.M.L.M.V (5*PO)**	**UNSPSC, NIVEL 2**
Persona Natural	261,15	7212 y/o 7210
Persona Jurídica	261,15	7212 y/o 7210

Tratándose de consorcios la experiencia general se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

Tratándose de mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en el marco de la ley 2069 de 2000 y el decreto 1860 de 2021, en los

que respecta a la experiencia general estas solo deberán acreditar el 50% del monto exigido. Tal circunstancia deberán probarla en el acápite de su propuesta.

1.14.3.2. INFORMACION COMPLEMENTARIA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA: Para la determinación de la experiencia específica que debe el proponente acreditar mediante información complementaria se tendrá en cuenta que el S.M.LV, será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato, tomando como base los datos oficiales desde 1984 a la fecha.

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual [1]	Decretos del Gobierno Nacional
1984	$ 376,60	$ 11.298,00	0,00%	N/A
1985	$ 451,92	$ 13.558,00	20,00%	0001 de enero de 1985
1986	$ 560,38	$ 16.811,00	24,00%	3754 de diciembre de 1985
1987	$ 683,66	$ 20.510,00	22,00%	3732 de diciembre de 1986
1988	$ 854,58	$ 25.637,00	25,00%	2545 de diciembre de 1987
1989	$ 1.085,32	$ 32.560,00	27,00%	2662 de diciembre de 1988
1990	$ 1.367,50	$ 41.025,00	26,00%	3000 de diciembre de 1989
1991	$ 1.723,87	$ 51.716,00	26,10%	3074 de diciembre de 1990
1992	$ 2.173,00	$ 65.190,00	26,10%	2867 de diciembre de 1991
1993	$ 2.717,00	$ 81.510,00	25,00%	2061 de diciembre de 1992
1994	$ 3.290,00	$ 98.700,00	21,10%	2548 de diciembre de 1993
1995	$ 3.964,45	$ 118.934,00	20,50%	2872 de diciembre de 1994
1996	$ 4.737,50	$ 142.125,00	19,50%	2310 de diciembre de 1995
1997	$ 5.733,50	$ 172.005,00	21,00%	2334 de diciembre de 1996
1998	$ 6.794,20	$ 203.826,00	18,50%	3106 de diciembre de 1997
1999	$ 7.882,00	$ 236.460,00	16,00%	2560 de diciembre de 1998
2000	$ 8.670,00	$ 260.100,00	10,00%	2647 de diciembre 23 de 1999
2001	$ 9.533,33	$ 286.000,00	10,00%	2579 de diciembre 13 de 2000
2002	$ 10.300,00	$ 309.000,00	8,00%	2910 de diciembre 31 de 2001
2003	$ 11.066,67	$ 332.000,00	7,40%	3232 de diciembre 27 de 2002
2004	$ 11.933,33	$ 358.000,00	7,80%	3770 de diciembre 26 de 2003
2005	$ 12.716,67	$ 381.500,00	6,60%	4360 de diciembre 22 de 2004

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual [1]	Decretos del Gobierno Nacional
2006	$ 13.600,00	$ 408.000,00	6,90%	4686 de diciembre 21 de 2005
2007	$ 14.456,67	$ 433.700,00	6,30%	4580 de diciembre 27 de 2006
2008	$ 15.383,33	$ 461.500,00	6,40%	4965 de diciembre 27 de 2007
2009	$ 16.563,33	$ 496.900,00	7,70%	4868 de diciembre 30 de 2008
2010	$ 17.166,67	$ 515.000,00	3,60%	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$ 17.853,33	$ 535.600,00	4,00%	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 18.890,00	$ 566.700,00	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 19.650,00	$ 589.500,00	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 20.533,33	$ 616.000,00	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 21.478,33	$ 644.350,00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.981,83	$ 689.455,00	7,00%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.590,56	$ 737.717,00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041,40	$ 781.242,00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.603,86	$ 828.116,00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,50%	1785 de 29 de diciembre 2020
2022	$33.333,33	$1.000.000,00	10%	1724 de 15 de diciembre 2021
2023	$38.666,67	$1.160.000	16%	2613 de 28 de diciembre 2022
2024	$ 43.333,33	$1.300.000	12%	2292 de 29 de diciembre 2023

Fuente: Ministerio del Trabajo y decretos del Gobierno nacional

Se considera experiencia específica en área, contratos de similares características a las actividades a realizar en el objeto del contrato, tales como construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECIFICA
proponente deberá acreditar un (1) contrato de obra suscrito con el sector público, mixto o particulares comprobable, cuyo valor sea igual o mayor a 52,23 SMMLV, el cual debe haberse suscrito y ejecutado antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria. El contrato deberá estar relacionado en el Registro Único de Proponentes con el clasificador de bienes y servicios hasta el nivel 3 en cualquiera de las siguientes clasificaciones UNSPSC: 72121400 y 72101500. Para ello deberá diligenciar el ANEXO 4 de los presentes pliegos y relacionar el contrato o constancia en el mismo orden enunciando la página del RUP en el que se encuentra anotado el correspondiente contrato. El no diligenciamiento del ANEXO 4, será causal de NO CUMPLE. El S.M.LV, será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato. La experiencia aportada por las Uniones Temporales se tendrá en cuenta de conformidad con su porcentaje de participación y extensión de los ítems del contrato y se establecerá sumando la experiencia específica aportada de cada uno de los miembros. En los consorcios se tendrá en cuenta el total del correspondiente contrato sin perjuicio del número de participantes. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta solo el 85% del total de experiencia a acreditar. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrán en cuenta solo el 70% del total de experiencia a acreditar.

1.14.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE CONSTRUCTOR: El proponente deberá acreditar para el desarrollo del contrato que cumple con la siguiente capacidad organizacional:

1.14.4.1. INFORMACIÓN ORGANIZACIONAL ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP los siguientes indicadores de su capacidad organizacional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,06

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP
Rentabilidad del activo	≥ 0,03

Tratándose de consorcios la capacidad organizacional se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

1.14.4.2. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ORGANIZACIONAL:

1.14.4.2.1. Información sobre el personal profesional

Información sobre el personal profesional

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia que se encuentra inscrito en el registro profesional respectivo para ejercer la profesión, de conformidad a lo previsto en la ley 842 de 2003.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica del profesional.

Una vez la Alcaldía Municipal de Corozal apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Alcaldía Municipal de Corozal, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Alcaldía Municipal de Corozal, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en estas bases de contratación.

DESCRIPCION	CANT	DISPONIBILIDAD
Director de Obra	1	50%
Residente de Obra	1	100%

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA (participación 50%)	-Ingeniero civil -Tarjeta profesional vigente	-Mayor a cinco (5) años de poseer título de ingeniero civil	Experiencia especifica como director o contratista de obra en un proyecto (1) de obra civil cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones, cuyo valor sea

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
			igual o superior al presupuesto oficial ejecutado dentro del periodo correspondiente al de su vigencia de tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
RESIDENTE DE OBRA (participación 100%)	-Ingeniero civil o Arquitecto - tarjeta profesional vigente	Mayor a cinco (5) años de poseer título profesional	Experiencia especifica como Residente de obra en un proyecto (1) de obra civil cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial ejecutado dentro del periodo correspondiente al de su vigencia de tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

1.15. EVALUACIÓN DE FACTORES QUE DETERMINAN EL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE.

Una vez realizada la etapa de verificación de los factores habilitadores, las propuestas que clasifiquen pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PRECIO	400
PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL	150
CALIDAD	450
TOTAL	**1000**

1.15.1. FACTOR PRECIO:

Para efectos de la calificación económica, una vez revisado y corregido aritméticamente

el valor de la propuesta, este no podrá superar el presupuesto oficial, sin perjuicio a lo señalado en el artículo 28 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015.

Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial ó que se encuentren artificialmente bajas atendiendo lo señalado en el artículo 28 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, serán eliminadas.

Se aplicará el procedimiento descrito a continuación:

a) Media Geométrica (G)

- Se calcula la Media Geométrica (G) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para el proyecto individual de la convocatoria, incluido el presupuesto del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial
nv= número de veces que se incluye el presupuesto oficial PO
n = Numero de ofertas económicas válidas
PO = Presupuesto oficial del proceso
P1 = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- **Para valores menores o iguales a la GPo se utiliza la siguiente formula:**

Puntaje asignado = puntaje máximo por factor precio x $\left(1-\left(\frac{GPo-Vi}{GPo}\right)\right)$

- **Para valores mayores a la GPo se utiliza la siguiente formula:**

Puntaje asignado = puntaje máximo por factor precio x $\left(1-2\left(\frac{|GPo-Vi|}{GPo}\right)\right)$

Donde,

GPo = Media geométrica con presupuesto oficial
Vi = Valor total corregido de cada una de las ofertas i
i = Número de propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

1.15.2. PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL, MÁXIMO 150 PUNTOS: Sin perjuicio a lo dispuesto en los pliegos de condiciones para el trato nacional de los países que cobija el presente proceso, si el proponente en su oferta incorpora en un total bienes y servicios requeridos nacionales obtiene los 150 puntos (15%); por el contrario, si proporciona o en su totalidad son bienes y servicios extranjeros solo obtendrá 100 puntos (10%).

1.15.3. FACTOR CALIDAD:

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cuatrocientos cincuenta (450) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
PROGRAMACIÓN DE OBRA	250
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL	200

Criterio	Puntaje
TRABAJO	

1.15.3.1 PROGRAMACIÓN DE OBRA: MÁXIMO 250 PUNTOS

Uno de los factores más álgido en nuestro país, es el cumplimiento y el control de los proyectos de infraestructura, en especial con los plazos de ejecución que conlleva mayores costos a la administración sin contar los perjuicios incalculables que le ocasiona a la comunidad objetivo del proyecto.

Para minimizar este recurrente mal en la ejecución de nuestros proyectos, se exigirá e implementará simultáneamente con la propuesta económica la programación de la ejecución de las obras, y que dependa y se soporte con los parámetros que se tuvieron en cuenta para la elaboración del costo o valor de la propuesta, el cual estará indudablemente correlacionado con el suministro de insumos, equipos, maquinarias y habilidad del personal, para tal efecto se exigirá una programación detallada y ajustada a los principales métodos de reconocimiento mundial existentes y utilizados en nuestro medio, como son el PERT, CPM y el GANTT.

Las herramientas de programación de obra constituyen un proceso de control administrativo desde el punto de vista de la planeación, la programación, la ejecución y en general para el control de todas y cada una de las actividades componentes de un proyecto de construcción, que debe desarrollarse dentro de un plazo estipulado y ajustado al máximo al presupuesto inicialmente estipulado, y en especial para el ejercicio de la supervisión, para que estas cuenten con las herramientas de control, para detectar los atrasos y sustentar para la imposición de sanciones que sirvan para apremiar al contratista.

El proponente presentará con su propuesta, un programa de ejecución de la obra representado en los siguientes elementos de acuerdo a como se señalan a continuación:

NUMERAL	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS	70
2	RED, DIAGRAMA PERT/CPM Y MATRIZ DE SECUENCIAS	70
3	DIAGRAMAS DE GANTT (TIC, TTC), DIAGRAMAS DE GANTT (TIL, TTL) y DIAGRAMAS DE GANTT EN SOFTWARE TIPO PROJECT O SIMILAR	70
4	DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL	40

La duración total del proyecto, en ningún caso será mayor al propuesto para el presente proceso de selección. De presentarse una programación de obras consolidada con plazo mayor al propuesto, la propuesta obtendrá un puntaje igual a cero (0) puntos por este criterio evaluativo.

El proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su programación, el desarrollo de ejecución con los recursos de cuadrillas más adecuado para agotar la totalidad de los ítems involucrados en la propuesta, teniendo presente las condiciones climáticas, tiempos de transporte y modos de ejecución en condiciones normales. El programa debe presentarse en forma coherente con rendimientos factibles, con el fin de que la ejecución se pueda desarrollar sin demoras y atrasos.

1. CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS

En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, señalando para la actividad su número, su descripción, su nomenclatura de identificación (de ser el caso) y la duración de la misma, estos deben consignar el identificador del ítem, descripción, unidad, cantidad, tipo de cuadrilla utilizada, número de cuadrillas utilizadas y su duración, en días. Se recalca el hecho que el proponente deberá presentar una programación de obra por actividades. El cuadro a utilizar será el siguiente:

CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS

Nº DE ACTIVIDAD ID	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE CUADRILLA	RENDIMIENTO DE CUADRILLAS	Nº DE CUADRILLAS	DURACIÓN	
							DURACIÓN CALCULADA (días)	DURACIÓN ESTIMADA (días)
1	MESON EN GRANITO INCL. PULIDA	ML	4.00	MANO DE OBRA AA	9.41	1	0.4	1

La duración será el resultado de dividir la cantidad de la actividad por el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas utilizadas (según sean las unidades de los rendimientos), en cualquier caso todos los rendimientos deben tener la misma configuración de unidades, Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, sin excepción, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior, cuando es mayor o igual a 0.5 y al dígito inferior cuando este es menor de 0.5. Si la duración de la actividad es inferior a un día se aproximará a un día.

Los rendimientos consignados deben corresponder a rendimientos reales, es decir el proponente los definirá basado en su experiencia.

El NO cumplimiento en la presentación de los cuadros, con la información que se solicita y La no correspondencia de la información consignada en los CUADROS DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS, con los consignados en el diagrama de red PERT/CPM dará lugar a calificación de este numeral de cero (0) puntos.

2. RED, DIAGRAMA PERT/CPM Y MATRIZ DE SECUENCIAS

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades que conforman las obras. El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por el modelo de programación PERT/CPM y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la información exigida en este numeral, señalado en todo caso en **DIAS**.

Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, se resaltan las siguientes:

a) La red deberá ser una **red medida,** es decir, deberá utilizar un sistema de cronología que permita establecer a escala conveniente (en días) tanto las relaciones como las duraciones de las actividades, distribuidas en el tiempo propuesto para el desarrollo de la obra.

b) Cada actividad se representa por una flecha, se debe indicar su conexión, dependencia y sentido, escalada con la unidad de tiempo **DIA**. Dado que el modelo **PERT/CPM** es direccional, el diagrama debe representarse de esa manera.

c) Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. Cada evento se representará por un círculo. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. Varias actividades pueden terminar en un evento o partir de un mismo evento.

d) Los eventos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, ascendente desde el cero (0). No podrán aparecer en ningún caso, eventos con numeración repetida.

e) La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final.

f) Podrán utilizarse actividades virtuales o ficticias, de duración nula en los casos en que haya necesidad de indicar que una actividad tiene una interrelación o continuación con otra se dibujará entre ambas como línea punteada.

g) La red deberá ser cerrada, con el fin de determinar los TIEMPOS DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC, TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC,

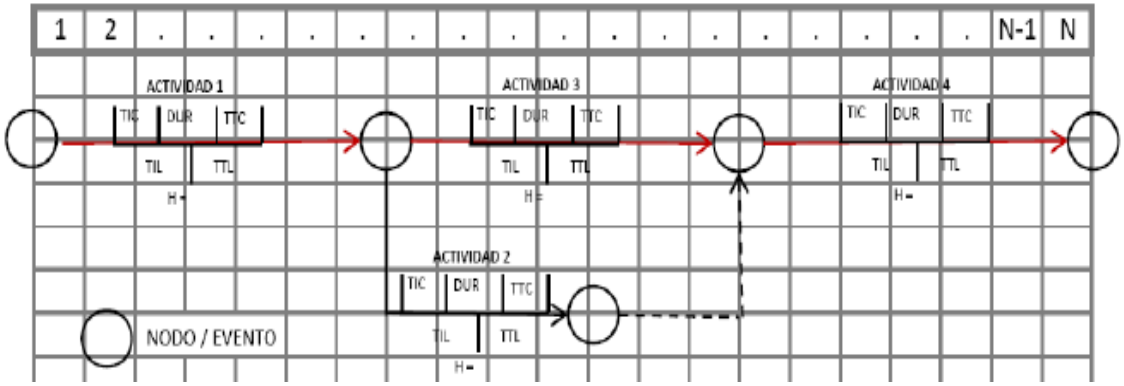
TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL, secuencias y procedencias. La imposibilidad de evaluar estos tiempos hará inconsistente toda la red, por lo cual la calificación de este numeral será de cero (0).

h) Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica y la correspondiente duración de sus actividades (de la ruta crítica), será correspondiente a la duración en la ejecución de proyecto. El NO cumplimiento de estas consideraciones dará lugar a calificación de este numeral de cero (0).

Se recalca el hecho que, dentro del diagrama, se debe señalar de forma clara, la ruta crítica del proyecto y los días no pueden corresponder en ningún caso a una fecha en específico, por lo tanto, se hablará siempre de días NO calendarizados, sino en días como valor absoluto y que deben corresponder a los señalados en la duración del mismo presentados por el proponente. El NO cumplimiento de estas consideraciones será tomado como una inconsistencia al momento de su evaluación.

El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en este diagrama, servirá de base para el control de la obra por parte de la supervisión y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo la Entidad autónoma en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores en la propuesta. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra. El diagrama deberá ser presentado de la siguiente forma:

ESQUEMA RED, DIAGRAMA PERT / CPM, RED MEDIDA



Asociado a este diagrama, se debe presentar la matriz de secuencias, que constituye el cuadro que resume el cálculo de los TIEMPOS DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC, TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC, TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL, así como también debe indicar las duraciones y las holguras o fluctuaciones, al igual que las predecesoras y secuencias de cada una de las actividades reflejadas en el diagrama de red, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE SECUENCIAS

N° DE ACTIVIDAD ID	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DURACIÓN (dias)	PRECEDENCIAS	SECUENCIA
1	MESON EN GRANITO INCL. PULIDA	1	74	112

El NO cumplimiento en la presentación del cuadro o la no presentación de la información requerida y La no correspondencia de la información consignada en el anexo CUADRO MATRIZ DE ACTIVIDADES, con los consignados en el diagrama de red PERT/CPM dará lugar a calificación de este numeral de cero (0) puntos.

3. DIAGRAMAS DE GANTT

El proponente deberá presentar un diagrama de barras tipo GANTT, elaborado en software tipo Project o similar que debe coincidir con la red CPM/PERT y en él se deben mostrar las barras correspondientes a las iniciaciones primeras y terminaciones primeras, Se deberán resaltar las actividades correspondientes a la ruta crítica.

Para determinar el valor de incidencia de cada tarea dentro del respectivo mes, se hará mediante una regla de tres tomando como referencia el valor y el tiempo de ejecución de la tarea, además se mostrarán los desembolsos periódicos (semanales y mensuales) para la ejecución de cada actividad, para ello se hará un diagrama de Gantt en el cual en cada barra que represente una actividad o tarea se colocará el valor de participación dentro del respectivo período (semana y mes) y así poder determinar su incidencia en el desembolso total correspondiente al periodo dentro del cual se esté ejecutando. El proponente bajo este parámetro deberá presentar dos diagramas de Gantt: El primer diagrama se presentará teniendo en cuenta los TIEMPOS DE INICIO MÁS CERCANO (TIC) y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO (TTC), y para el segundo diagrama se tendrá en cuenta los TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO (TIL) y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO (TTL).

El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra.

4. DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL

Se solicita el Gantt de personal En Software tipo Project o similar teniendo en cuenta los cuadros de rendimientos y el diagrama de Gantt.

Para la conformación del Gantt de personal se debe mostrar encima de cada barra de duración de la actividad las cuadrillas que van a ejecutar cada tarea. Se deberá especificar en una tabla aparte el calendario laboral, estableciendo la jornada de trabajo (días laborables y no laborables) La duración del proyecto debe estar acorde con los rendimientos y duraciones de las tareas o actividades y con el calendario laboral establecido.

El NO cumplimiento en la presentación de la información que se solicita y La no correspondencia de la información, con los consignados en el diagrama de red PERT/CPM dará lugar a calificación de este numeral de cero (0) puntos.

1.15.3.2 SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, doscientos (200) puntos.

Dada a la alta factibilidad de accidentes que existe en las obras de construcción, y en pro de garantizar la seguridad y la salud en el trabajo del personal vinculado a la obra y a todo aquel que por allí transcurre y tomando como base lo establecido por la Resolución 0312 de 2019, en la cual se establecen los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para empleadores y contratantes. Estos estándares son de obligatorio cumplimiento para cualquier empresa, independientemente de su tamaño o tipo de riesgo.

Según la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, "los estándares mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales".

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, debe ser liderado e implementado por el empleador o el contratista, con la participación de los trabajadores y/o subcontratistas, garantizado a través de dicho sistema, la

aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratista debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o subcontratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar)

En ese sentido, los futuros contratistas del Municipio deberán presentar el SG- SST de la obra, debe contener como mínimo los requisitos establecidos en la resolución 0312 de 2019, a los cuales se les asignará el siguiente puntaje:

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE
1	Documento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en donde estén definidos claramente los objetivos de la política de SST, las obligaciones de los trabajadores, la ARL y el empleador.	8
3	Procedimiento de autoevaluación al SG-SST, con el formato de Autoevaluación SG-SST	8
4	Procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, Matriz de peligros y riesgos	8
5	Procedimiento de requisitos legales, Formato de matriz legal	8
6	Formato de seguimiento a objetivos e indicadores (estructura, proceso, resultado), Formato de ficha técnica de indicadores, Formato de registro estadístico ATEL y ausentismo	8
7	Política de Seguridad y Salud en el trabajo	8
8	Formato de asignación de presupuesto y recursos, Asignación de responsabilidades en el SG-SST	8
9	Plan de prevención. preparación y respuesta ante emergencias	8
10	Procedimiento para simulacros de emergencia	8
11	Procedimiento de Gestión de contratistas	8
12	Procedimiento de inducción y reinducción	8
13	Procedimiento gestión de mantenimiento	8
14	Procedimiento de gestión del cambio	8
15	Procedimiento de adquisiciones y/o compras	8

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE
16	Procedimiento para la conformación del COPASST	8
17	Procedimiento de evaluaciones médico-ocupacionales, Formato de auto reporte condiciones de trabajo y de salud	8
18	Programa de gestión de riesgos prioritarios	8
19	Procedimiento de uso y mantenimiento de EPP, Matriz de EPP, Formato de registro de entrega de EPP	8
20	Formato de análisis de trabajo seguro	8
21	Procedimiento de Investigación incidentes y ATEL, Formato de Investigación incidentes y ATEL	8
22	Procedimiento de auditorías internas	8
23	Procedimiento para inspecciones	8
24	Procedimiento de mejora continua	8
25	Procedimiento para la revisión por la alta dirección	8
26	Reglamento de Seguridad e Higiene industrial, Reglamento interno de trabajo	8
TOTAL		200

1.16 PUNTAJE MÍNIMO.

Sólo ocuparán un lugar en el orden de elegibilidad aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje igual o superior a ochocientos (800) Puntos. Aquellas que hayan obtenido un puntaje menor a ochocientos (800) Puntos no se tendrán en cuenta en la determinación del orden de elegibilidad.

1.17. CRITERIO DE DESEMPATE

Si se presenta empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en estos Pliego de condiciones, la Entidad realizará la selección del contratista, obedeciendo de manera estricta los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

1.18. ADJUDICACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Corozal hará la adjudicación del contrato una vez surtido el trámite de publicación y traslado del informe de evaluación en los términos del artículo 59 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015. Si uno de los oferentes habilitados y calificados interponiere un recurso contra el acta de evaluación en el término previsto en el artículo 30, numeral 8, de la ley 80 de 1993, la administración, de conformidad con la ley responderá las inquietudes en el acto administrativo de adjudicación. También la administración podrá postergar la fecha de adjudicación y

suscripción del contrato mientras resuelve el recurso. La adjudicación se hará mediante acto administrativo que se notificará personalmente.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicado.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el término previsto en el presente pliego, quedará a favor de la Alcaldía Municipal de Corozal en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En consecuencia, de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Corozal mediante acto administrativo debidamente motivado, sin exceder de los quince (15) días podrá adjudicar al segundo calificado el contrato, siempre que la propuesta sea benéfica para la Alcaldía Municipal de Corozal.

1.19. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal aprobará en la plataforma del SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, el contrato electrónico.

1.20. CLASE DE CONTRATO Y ELABORACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato que se elaborará será de Obra Pública, respecto de la propuesta que saliere favorecida, especificándose el valor, la forma de pago y la garantía que debe amparar los riegos del contrato.

Los proponentes están en la obligación de informar a la Alcaldía Municipal de Corozal si han sido sancionado en la ejecución de contratos, entendiéndose por sanción lo siguiente: Multa por Mora, Multa por Incumplimiento, La Declaratoria de Incumplimiento, la Efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, La Declaratoria de Caducidad.

1.21. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo previsto para su ejecución será de dos (2) meses, que se cumplirá a partir de la suscripción y lleno de los requisitos legales para su ejecución.

CAPITULO SEGUNDO

CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

2.1 PRECIO

Las propuestas presentaran los precios por cada ítem de la matriz de las obras, establecidas en los presentes pliegos, suministros y servicios.

Por ser un contrato a precios unitarios, los precios de la propuesta deberán estar dentro de los márgenes permitidos por el Gobierno Nacional y se presentarán en detalle por precios unitarios en la propuesta presentada, acompañadas de los respectivos análisis de precios unitarios.

PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA: El proponente deberá presentar los Costos de la Propuesta y la parte técnica, según Anexo 7.1 anexo este. La presentación de este documento es obligatoria

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. - APU

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en la oferta económica, el análisis de precios unitarios y entregarlos dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la firma del contrato para su revisión y aprobación. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en la oferta económica presentada toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en la oferta económica.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

El oferente deberá presentar el análisis del AIU, el cual debe contener, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder ofertar y desarrollar la obra, los imprevistos, impuestos, contribuciones y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo, el cual regirá tanto para los análisis de precios unitarios que forman parte de la propuesta, como para los nuevos precios que sea necesario pactar en el transcurso del contrato. El análisis del AIU debe contemplar además los costos por concepto de la valla informativa, señalización, autocontrol, pruebas y ensayos de calidad, planos record de construcción y demás costos inherentes al proyecto, se deben presentar los porcentajes de cada una de las actividades del A.I.U. por separados.

2.2 PROPUESTA PARCIAL O ALTERNATIVA

No se aceptan propuestas parciales o alternativas.

2.3 IMPUESTO Y OTROS.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por la Alcaldía Municipal de Corozal según la naturaleza de la contribución fiscal.

2.4. FORMA DE PAGO Y SUJECION AL PRESUPUESTO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente manera:

ANTICIPO: No aplica.

2-PAGOS FINAL, la entidad pagara el presente contrato por medio de un solo pago de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en la respectiva acta final de obras donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, de conformidad con el valor pactado, para lo cual además, será requerido la acreditación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás a que haya lugar, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar**.**

El pago a el contratista se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la

celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Una vez terminadas las obras el contrato será liquidado en común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses contados al recibo de la obra por parte de la Alcaldía Municipal de Corozal.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 67.900.378,43) M/CTE), La entidad estatal cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar las obligaciones derivadas del contrato:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
24000467	23/08/2024	$ 67.900.378,43

CAPÍTULO TERCERO

CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO

El contratista se obliga para con la Alcaldía Municipal de Corozal a ejecutar, a los precios cotizados en la oferta, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra

que se detallan en los presentes pliegos de condiciones. Estas cantidades son aproximadas y están calculadas según los estudios de la Convocatoria pública, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta Convocatoria pública. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la oferta, siempre que medie autorización impartida por la Alcaldía Municipal de Corozal.

3.2 REQUISITOS PREVIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del oferente y son requisito indispensable para que en calidad de contratista pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

3.3 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGOS.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la de la aprobación de la garantía única y del seguro de responsabilidad civil extracontractual presentada por el contratista.

Para los pagos se requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal por la unidad de Presupuesto y el pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

3.4 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Está constituida por los documentos que se requieren para la legalización del contrato, los cuales deberán ser aprobados por parte de la Alcaldía Municipal de Corozal, y constituye requisito previo para la iniciación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato; por lo tanto, el contratista deberá entregarlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso que la Alcaldía Municipal de Corozal al verificar los documentos, estos no se ajusten a las exigencias de la presente base de contratación, el contratista contará con un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para volverlos a presentar.

El contratista, incurrirá en causal de terminación del contrato, cuando incumpla el término fijado para la entrega de la documentación requerida de que trata el párrafo anterior o cuando en el evento de presentarse deficiencias en los documentos no atienda la solicitud dentro del término adicional; cuando ello ocurra, la Alcaldía Municipal de Corozal llamará

al proponente que haya quedado en el segundo lugar, y así sucesivamente, hasta lograr la legalización del contrato.

3.5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la Alcaldía Municipal de COROZAL, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de COROZAL identificada con NIT 892.280.032-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	entrega y Recibo Definitivo de la obra
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

3.6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Adicionalmente, El CONTRATISTA, también constituirá una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extra contractual la cual deberá presentar las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de COROZAL identificada con NIT 892.280.032-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá

Característica	Condición
	denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de COROZAL identificada con NIT 892.280.032-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

3.7. ORDEN DE INICIACIÓN

Una vez se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.8. DIRECCION TECNICA DE LAS OBRAS Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal solicitado en los pliegos y presentado en la oferta para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos al

residente, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

La Alcaldía Municipal de Corozal se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la Alcaldía Municipal de Corozal.

La supervisión podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

3.9. **PREVENCION DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA**

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.

El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Alcaldía Municipal de Corozal, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

La Alcaldía Municipal de Corozal podrá exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para la Alcaldía Municipal de Corozal.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, la Alcaldía Municipal

de Corozal lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

3.11. EVALUACIÓN DE AVANCE DEL PROGRAMA DE OBRA Y ACTUALIZACIÓN

Durante la ejecución de la obra, la Alcaldía Municipal de Corozal efectuará un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y el supervisor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el supervisor, el secretario de planeación o quien delegue, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de la Alcaldía Municipal de Corozal y con el visto bueno de la supervisión, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

3.12. CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra, tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta Convocatoria pública. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la oferta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades obra, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

3.13. MAYORES CANTIDADES DE OBRAS

Se entiende por mayores cantidades de obras aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con los planos y especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. La Alcaldía Municipal de Corozal podrá ordenar por escrito mayores cantidades de obras y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el contrato matriz.

3.14. OBRAS ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS

Se entiende por obra adicional y complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. La Alcaldía Municipal de Corozal podrá ordenar obras adicionales y complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaría serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el contratista el precio de la obra complementaría, la Alcaldía Municipal de Corozal podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas.

a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra.

b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la oferta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.

c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la oferta del contratista y conforme a lo estipulado en las bases de contratación de la presente Convocatoria pública. En el caso de tarifas no establecidas en la oferta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el supervisor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

3.15. ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Estas actas deberán suscribirlas el supervisor y el contratista y para su validez requieren de la aprobación de la Secretaría de Planeación.

3.16. ACTAS DE OBRA

Es el documento en el que el contratista y el supervisor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la Alcaldía Municipal de Corozal se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el supervisor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

3.17. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o

en construcción. En caso de que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costa. El contratista en coordinación con el supervisor y personal de la Alcaldía Municipal de Corozal se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para la Alcaldía Municipal de Corozal.

3.18. OCURRENCIA DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

La Matriz 1 – Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

3.19. DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la Alcaldía Municipal de Corozal que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de la Alcaldía Municipal de Corozal, siempre que el contratista haya dado aviso a la Alcaldía Municipal de Corozal sobre la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó

ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el supervisor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable por parte de la Alcaldía Municipal de Corozal. Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que la Alcaldía Municipal de Corozal concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

3.20. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la Alcaldía Municipal de Corozal por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que la Alcaldía Municipal de Corozal haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

3.21. PUBLICACIONES E INFORMACIONES

La Alcaldía Municipal de Corozal se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

3.22. LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el supervisor ordenará la limpieza por cuenta de la Alcaldía Municipal de Corozal y cargará su costo al contratista.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

3.23. VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

Ocho (8) días antes del vencimiento del plazo del contrato, el supervisor del contrato, realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el supervisor, el contratista y la Secretaría de Planeación extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar.

3.24. CALIDAD DE LAS OBRAS

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, derivados de planos, fabricaciones, replanteos, localización y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipos de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la obra contratada. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

Si las reparaciones que se efectúen, a juicio de la Alcaldía Municipal de Corozal pueden razonablemente llegar a afectar el buen funcionamiento o eficiencia de las obras o parte de ellas, la Alcaldía Municipal de Corozal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista, mediante notificación escrita enviada dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

3.25. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTIA

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por el periodo de garantía contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Alcaldía Municipal de Corozal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si las reparaciones no se efectúan dentro de los términos señalados, la Alcaldía Municipal de Corozal podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será

responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Alcaldía Municipal de Corozal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Alcaldía Municipal de Corozal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

3.26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará por acuerdo de las partes dentro de los cuatro (4) meses al recibo final de la obra.

3.27. DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION.

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a) Los presentes pliegos con sus adendas y la propuesta del contratista

b) Las actas previstas en la presente base de contratación y el informe de evaluación de las ofertas.

c) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única y seguro exigidos.

d) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la unidad de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Corozal y, si a ello hubiere lugar, los actos que autoricen la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras.

3.28. ASPECTO AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO ESPECIAL

El contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre EL MEDIO AMBIENTE, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales. Con posterioridad a la suscripción del contrato, los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones para la explotación de recursos naturales serán tramitadas y obtenidas por cuenta y riesgo a cargo del contratista, no obstante, lo anterior la Alcaldía Municipal de Corozal podrá colaborar en la obtención de dichos permisos. Por las características del presente contrato la administración solicitará el seguimiento especial de la Corporación Autónoma Regional que ejerce jurisdicción en el departamento.

3.29. INDEMNIDAD

Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones, será necesario además que el contratista suscriba una constancia en la que manifiesta que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación en contra de la Alcaldía Municipal de Corozal por motivos que hayan sido imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato.

3.30. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL.

El contratista deberá cumplir con la ley 99 de 1993, el decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 y las demás normas de manejo ambiental, para lo cual se tendrá lo dispuesto en la guía de manejo ambiental ministerio del medio ambiente, y demás normas correspondientes al tipo de obra a ejecutarse.

La supervisión del contrato, verificará este cumplimiento.

3.31. CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES Y PERMISOS.

El contratista deberá cumplir con los trámites y obtención de permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. El supervisor del contrato, verificaran este cumplimiento.

3.32. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES.

El contratista deberá cumplir con las normas laborales de acuerdo a todas las normas legales vigentes en especial a las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003, con lo estipulados en trámites y obtención de permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

La supervisión del contrato, verificará este cumplimiento.

_____

ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL

ANEXO 1 -TRAMITE

CARTA DE PRESENTACIÓN

Corozal,

Señores
Alcaldía Municipal de Corozal
Ciudad.

Ref. : CONVOCATORIA PÚBLICA: **XXXX

de la suscripción del acta de iniciación de labores, previa aprobación de la garantía única y del registro presupuestal.

7)- Que si se nos selecciona para iniciar la ejecución del contrato, nos comprometemos a constituir la garantía única y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

8)- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

9)- Que la siguiente propuesta consta de_____( ) folios debidamente numerados y rubricados y que la misma la hemos presentado en estricto orden de conformidad con la numeración del pliego.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente_____
Nombre del Representante----------
Nit o Cédula de Ciudadanía No_____ de_____
Dirección_____
Ciudad_____
Teléfono _____
Fax _____

_____
FIRMA Y SELLO

NOTA: Ninguna estipulación de esta Carta de Presentación, reemplaza la información o documentación exigida en el Pliego de Condiciones.

ANEXO 2 - TRAMITE

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Corozal,

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL
Ciudad.

Ref. : CONVOCATORIA PÚBLICA: **XXXX

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__.

_____
(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

_____
(*Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)

ANEXO 3 – TRAMITE

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Corozal,

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL
Ciudad.

Ref. : CONVOCATORIA PÚBLICA: **XXXX

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

   Dirección de correo _____
   Dirección electrónica _____
   Teléfono _____
   Telefax _____
   Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__.

_____
(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal

ANEXO 4 – TECNICO

MODELO DE CUADRO DE INFORMACIÓN
DE CONTRATOS EJECUTADOS
(Expresados con primer decimal)

Experiencia específica:

No°	ENTIDAD	OBJETO	AÑO	MONTO EN SMLMV	CLASE	FOLIO Y # RUP	TOTAL
TOTAL EXPERIENCIA ESPECIFICA							

ANEXO 5 – TECNICO

Experiencia general:

No°	ENTIDAD	AÑO	MONTO EN SMLMV	FAMILIA	FOLIO Y # RUP	TOTAL
TOTAL EXPERIENCIA GENERAL						

ANEXO 6 -TRAMITE

MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Nº ( )

OBJETO	:	
CONTRATISTA	:	
VALOR	:	
PLAZO	:	

Entre los suscritos a saber, **BAYRON JOAQUÍN OSPINA TRESPALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y en consecuencia como Representante Legal del municipio de **COROZAL**, identificado con Nit.:892.280.032-2 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte XXXXX identificado con cedula de ciudadanía N° XXXX Expedida en Sincelejo en representación de la empresa XXXX identificado con Nit.: XXX, con domicilio principal en la ciudad de XXX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública a precios unitarios, cuyas cláusulas y condiciones se establecen a continuación, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA: DENOMINACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 1º de la Ley 80 de 1993 el presente contrato es de Obra Pública. **CLÁUSULA: SEGUNDA. - OBJETO**. – El presente Contrato de Obra Pública está orientado a obtener la XXXXXXXXXXXXX, de conformidad con las descripciones de obras, servicios y suministros que se especifican dentro de este contrato. **CLÁUSULA: TERCERA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Entregar al CONTRATISTA los recursos indicados en la cláusula quinta del presente contrato. 2) EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer control en la ejecución del objeto del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 4) Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto convenido. 5) Exigir al contratista el cumplimiento de la ley 99 de 1993, su Decreto reglamentario 2820 de 2010, y las normas que lo reemplacen, adicionen o complementen. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA: CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones propias que se derivan de la naturaleza del contrato de obra pública, EL CONTRATISTA, se obliga a: 1. Obtener previo a la iniciación de las obras, los

diseños, planos, estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de la obra. 2. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y normas legales, ambientales, técnicas y jurídicas para la ejecución de las obras a que haya lugar. 3) Responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de conformidad con el Artículo 52 de la ley 80/93 y con los demás términos establecidos por la ley. 4) Socializar el proyecto ante la comunidad en caso que concurran las veedurías convocadas. 5) Colaborarle al CONTRATANTE para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas. 6) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido. 7) Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto convenido de acuerdo a los documentos que soportan los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada 8) Obrar con buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudiesen presentarse. 9) Avisar oportunamente al CONTRATANTE de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y tomar las medidas de contingencia necesarias cuando las mismas sobrevengan. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al CONTRATANTE y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 11) Cumplir con las obligaciones consignadas en los estudios previos, pliego de condiciones y oferta presentada. 12) Cumplir todas las normas legales vigentes en especial las previstas para el régimen de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales. 13) Acatar la ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 de 2010, y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen lo relacionado con el manejo ambiental. 14) contratar en lo posible mano de obra de la región, y cumplir con las normas de seguridad industrial, de señalización y de movimiento de maquinaria. 15). Las demás obligaciones que se deriven en desarrollo de la ejecución de la obra propuesta por la entidad y avaladas por la supervisión para la correcta ejecución de esta. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR. -** El valor del presente Contrato se ha determinado en una suma de**: XXXXXXX –** El contrato se cancelará de la siguiente manera: XXXXXXXX. Una vez terminadas las obras el contrato será liquidado en común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses contados al recibo de la obra por parte de la Alcaldía Municipal De Corozal. El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Presentación del acta de recibo parcial o final, según el caso. 2) Anexará copia de los recibos de pagos mensuales de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales), al Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a la respectiva Caja de Compensación Familiar o certificación del revisor fiscal o representante legal según sea el caso. **PARÁGRAFO 1:** Todas las demoras que se presenten por los conceptos enunciados en esta cláusula serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 2:** Los precios pactados no están sujetos a ningún reajuste y es responsabilidad del contratista la ejecución total de la obra con los precios presentados en su propuesta. **PARÁGRAFO 3:** Para la iniciación de los trabajos objeto del presente contrato las partes se comprometen a suscribir el acta de iniciación, para lo cual es indispensable que el contratista haya entregado la totalidad de la documentación necesaria para la ejecución del objeto contractual, la mencionada acta será firmada por el supervisor de la obra y el contratista. **CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA: SEPTIMA.** – **PLAZO. -** El plazo del presente Contrato de Obra Pública será por el término de un XXX (X) meses a partir del perfeccionamiento y cumplido los trámites exigidos para la ejecución del presente contrato, previa suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: LISTA DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS: -** corresponde a la oferta presentada la cual puede ser consultada en la plataforma secop II. **CLÁUSULA: NOVENA. - COSTOS IMPUTABLES DEL CONTRATO**. - Dentro del valor del Contrato está incluida los costos que demande el objeto del contrato, por lo que el contratista correrá con los servicios personales del personal que utilice, los daños mecánicos de la maquinaria utilizada y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y por lo tanto sí EL CONTRATISTA excede el valor pactado éste será de su cuenta. **CLÁUSULA: DÉCIMA. - CESIÓN. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Obra Pública en todo ni en parte a ningún título sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA: DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE puede imponerle multas sucesivas diarias equivalente al 1% del valor total del contrato. El total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato **CLÁUSULA: DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de

incumplimiento de las obligaciones convenidas, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, valor que se imputará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios. Para el efecto bastará la comunicación escrita de EL MUNICIPIO sobre la presentación del incumplimiento y se hará efectiva tomando directamente esta suma de los saldos que resulten a deber a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA: DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS. -** Para garantizar las obligaciones que contrae por el presente Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y favor de EL CONTRATANTE; ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, cuyos anexos deberán ser aprobados por EL CONTRATANTE siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales. La garantía única, debe amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de COROZAL identificada con NIT 892.280.032-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio):

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Amparos	**Responsabilidad civil extracontractual**
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de COROZAL identificada con NIT 892.280.032-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de COROZAL identificada con NIT 892.280.032-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA: DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIÓN. - EL CONTRATISTA se obliga a no cambiar el cronograma de actividades de las obras, sin la previa y escrita aprobación de la Alcaldía de Corozal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - La entidad estatal cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar las obligaciones derivadas del contrato:

Número certificado disponibilidad presupuestal	**Fecha certificado disponibilidad**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**

	presupuestal	

DÉCIMA SEXTA: SUBORDINACIÓN: Dada la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA, no estará sometido a subordinación personal o jerárquica, ni tendrá derecho a prestaciones sociales ni indemnización alguna, pero atenderá oportunamente los compromisos adquiridos de conformidad al presente contrato y los pliegos de condiciones bases del proceso**. DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD:** De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** El CONTRATANTE mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumpliere algunas de las obligaciones, con lo cual se afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato. Pero EL CONTRATANTE podrá abstenerse de declarar la caducidad adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario que garanticen la ejecución del objeto del Contrato (Articulo 18, Ley 80 de 1993). **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilaterales, este contrato se rige por las reglas y principios establecidos en los Artículos 15, 16, 17, 28, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Conforme con el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionado el presente contrato deberá ser publicado por el CONTRATANTE en la página del sistema electrónico de contratación pública. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde que pertenezca a la Secretaría de Planeación Municipal, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de las actividades y su calidad. A través de oficio se designará la supervisión y en el mismo se consignarán las obligaciones y responsabilidades del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: VALLAS INFORMATIVAS**. El Contratista se obliga a instalar a su costa, en un término máximo de cinco (5) días calendarios, contados a partir del inicio, una (1) valla informativa sobre la obra e inversión que adelanta a través del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPACTO AMBIENTAL:** El contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las normas ambientales, cualquier contravención será de responsabilidad del contratista, por esta causa podrán ordenar la modificación, suspensión o terminación de los trabajos. **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD AMBIENTAL:** El contratista garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y que no generará daño o perjuicio al Municipio o a tercero por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la actividad ambiental se pagarán directamente por el contratista, quien, mediante el presente documento autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: JURAMENTO.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidades presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, para contratar con organismos Estatales. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato se fija en la ciudad de Corozal. **VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 por lo dispuesto en los pliegos, el presente contrato se liquidará por las partes dentro de los cuatro (4) meses seguidos a la entrega de la obra satisfactoriamente. **VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACION.** Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización los siguientes requisitos a) Registro presupuestal por parte de la Jefatura de Presupuesto, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996. b) La Constitución y aprobación de las garantías establecidas.

Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la alcaldía municipal de corozal en la plataforma secop II y para le ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

ANEXO Nº 7 - TECNICO

ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(Documento separable)

Anexo 7.1 (cantidades de obra)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,1	CERRAMIENTO EN TELA VERDE	ML	37,840
1,2	DEMOLICION DE MURO FACHADA	M2	83,850
1,3	DEMOLICION DE PLACA DE CONCRETO REFORZADO FACHADA	M2	16,420
1,4	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO	M3	4,580
1,5	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO	ML	17,000
1,6	ROTURA MANUAL PAVIMENTO	M2	7,500
1,7	RETIRO DE ESCOMBROS PROVENIENTE DE DEMOLICION Y EXCAVACIONES	M3	30,340
2	**CIMENTACIONES**		
2.1	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN	M3	7,610
2.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	5,090
2.3	SOLADO CONCRETO 2500 PSI	M2	5,000
2.4	CONCRETO 3000 PSI ZAPATAS	M3	1,500
2.5	CONCRETO 3000 PSI PEDESTALES	M3	,560
2.6	CONCRETO 3000 PSI VIGAS DE CIMENTACION	M3	2,470
2.7	SUMINISTRO DE ACERO REFORZADO 60000 PSI	KG	228,140
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
3.1	CONCRETO 3000 PSI COLUMNAS	M3	2,310
3.2	CONCRETO 3000 PSI VIGA AEREA	ML	16,420
3.3	CONCRETO 3000 PSI PLACA	M3	1,990
3.4	REPOSICION DE PAVIMENTO CONCRETO 3500 PSI	M2	7,500
3.5	SUMINISTRO DE ACERO REFORZADO 60000 PSI	KG	1159,690
3.6	PLANTILLA CONCRETO 3000 PSI REFORZADO	M2	18,430
4	**MAMPOSTERIA**		
4.1	LEVANTE BLOQUE LADRILLO 09	M2	46,260
4.2	PAÑETE MORTERO 1:4	M2	99,650
5	**ACABADOS**		
5.1	ESTUCO PLASTICO	M2	99,650
5.2	PINTURA KORAZA EXTERIOR	M2	99,650
5.3	ROTULACION DE NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	UND	1,000

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	SOBRE MURO DE FACHADA		
5.4	CIELO RASO LAMINA PVC	M2	21,350
6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA LUMINARIAS	UND	8,000
6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED 40W	UND	8,000
7	**CARPINTERIA METALICA**		
7.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS METALICAS	ML	42,750

FORMULARIO N° 1
OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	CERRAMIENTO EN TELA VERDE	ML	37,840		
1,2	DEMOLICION DE MURO FACHADA	M2	83,850		
1,3	DEMOLICION DE PLACA DE CONCRETO REFORZADO FACHADA	M2	16,420		
1,4	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO	M3	4,580		
1,5	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO	ML	17,000		
1,6	ROTURA MANUAL PAVIMENTO	M2	7,500		
1,7	RETIRO DE ESCOMBROS PROVENIENTE DE DEMOLICION Y EXCAVACIONES	M3	30,340		
2	**CIMENTACIONES**				
2.1	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN	M3	7,610		
2.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	5,090		
2.3	SOLADO CONCRETO 2500 PSI	M2	5,000		
2.4	CONCRETO 3000 PSI ZAPATAS	M3	1,500		
2.5	CONCRETO 3000 PSI PEDESTALES	M3	,560		
2.6	CONCRETO 3000 PSI VIGAS DE CIMENTACION	M3	2,470		
2.7	SUMINISTRO DE ACERO REFORZADO 60000 PSI	KG	228,140		
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
3.1	CONCRETO 3000 PSI COLUMNAS	M3	2,310		
3.2	CONCRETO 3000 PSI VIGA AEREA	ML	16,420		
3.3	CONCRETO 3000 PSI PLACA	M3	1,990		

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
3.4	REPOSICION DE PAVIMENTO CONCRETO 3500 PSI	M2	7,500		
3.5	SUMINISTRO DE ACERO REFORZADO 60000 PSI	KG	1159,690		
3.6	PLANTILLA CONCRETO 3000 PSI REFORZADO	M2	18,430		
4	**MAMPOSTERIA**				
4.1	LEVANTE BLOQUE LADRILLO 09	M2	46,260		
4.2	PAÑETE MORTERO 1:4	M2	99,650		
5	**ACABADOS**				
5.1	ESTUCO PLASTICO	M2	99,650		
5.2	PINTURA KORAZA EXTERIOR	M2	99,650		
5.3	ROTULACION DE NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA SOBRE MURO DE FACHADA	UND	1,000		
5.4	CIELO RASO LAMINA PVC	M2	21,350		
6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA LUMINARIAS	UND	8,000		
6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED 40W	UND	8,000		
7	**CARPINTERIA METALICA**				
7.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS METALICAS	ML	42,750		
				TOTAL COSTO DIRECTO:	
				ADMINISTRACIÓN (24%)	
				IMPREVISTOS (1%)	
				UTILIDAD (5%)	
				TOTAL OFERTA	

Nombre del proponente o de Su Representante Legal _____
C.C. N º. _____de_____
Matrícula Profesional Nº. _____(*anexar copia)*
N º De NIT (consorcio o unión Temporal o de la (s) firma (s) _____
Dirección de correo _____
Correo Electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____